



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

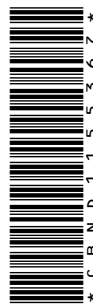
FECHA: 27 de septiembre de 2016

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D^a. Soledad del Valle Bodas, Dña. María Victoria Alonso Agrelo, D. Edmundo Antonio Ramos Pérez-Torreblanca, D^a Tamara Ontoria Pastor, D. Eduardo Gonzalez Alberquilla, D^a María Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D^a María Yolanda Romojaro Casado, D^a Alicia Megia Mayor, D^a Marta de la Vera Arias, D. Demetrio Garrido Manzano.



EXCUSA ASISTENCIA: D^a Silvia Matamoros Galán

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 27 de septiembre de 2016, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las actas de las sesiones de fechas 6 de julio y 17 de agosto de 2016. El Sr. Garrido Manzano formula objeciones a la misma, pues considera que no se recogen las intervenciones y los debates suscitados en la sesión plenaria.

Y sin más observaciones se someten ambas actas a votación quedando aprobadas con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (grupo municipal Popular, grupo municipal Socialista, grupo municipal Montearroyo y grupo municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (grupo municipal Ahora El Escorial y grupo municipal IU-Los Verdes)

II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2015.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 21 de septiembre de 2016, que fue aprobado por mayoría absoluta por 9 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<Formulada la Cuenta General por parte de Intervención, ésta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 12 de agosto de 2016. Dicha Cuenta, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas fue expuesta al público en los términos señalados en el art. 212 del TRLRHL conforme anuncio publicado en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº195 de fecha 16 de agosto de 2016.

Según informe emitido por el Área de Registro General de Documentos, de fecha 16 de septiembre de 2016, se ha presentado la siguiente reclamación:

Reclamación presentada por D. Jesus Spínola Vivar y otros (16 firmantes del mismo documento) con fecha de registro de entrada 7 de septiembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Vengo a proponer al Pleno municipal:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada y notificar al interesado.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015 y notificar a los órganos competentes>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU- Los Verdes)
- Abstenciones: 4 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos)

PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019: APROBACIÓN CRITERIOS DE ACTUACIÓN.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 21 de septiembre de 2016, que fue aprobado por mayoría absoluta por 11 votos a favor y 4 abstenciones:

<<Considerando que con fecha 12 de julio de 2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000€ .

Considerando que mediante escrito de fecha 28 de julio se comunica a este Ayuntamiento que, aplicando los criterios regulados en el anterior Decreto, la asignación inicial que corresponde a esta Corporación asciende a 3.491.773,67.

Vista la normativa reguladora del citado Programa Regional de Inversión y tras estudiar pormenorizadamente el decreto, se han estudiado todas las alternativas posibles teniendo en cuenta muchos parámetros económicos, entre ellos, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y el techo del gasto.

Teniendo en cuenta que el Programa Regional de Inversión no es otra cosa que una herramienta a disposición de las corporaciones locales para crecer, bien sea mediante obras, equipamientos, suministros, vehículos....; por este motivo la propuesta del Equipo de Gobierno es destinar casi la totalidad de la cuantía inicial de la aportación inicial autonómica a partidas presupuestarias correspondientes al capítulo VI de Inversiones, es decir, proponemos destinar 3.142.596,30€, comprometiéndonos a aportar nuestro 20% correspondiente, pues también creemos que es bueno para el Ayuntamiento gestionar de manera íntegra nuestras actuaciones como Ente Gestor.

Ahora bien, proponemos igualmente destinar un 10% de la aportación inicial autonómica a gasto corriente correspondiendo cada uno de los cuatro años siguientes un 25% de los 349.177,37€.

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 2280IDOC2BA579EA05F8AE04894



Gestión Documental: Exp: 7349/2016





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

motivación de esta propuesta viene dada por las conclusiones a las que el Gobierno Municipal ha llegado tras muchas conversaciones y reuniones con personal de la Subdirección General de Régimen Jurídico Local de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid viendo el régimen de justificación y abono del propio plan. Si bien es cierto que las arcas municipales gozan en la actualidad de un saneamiento holgado, no sabemos qué variaciones sufrirá el presupuesto municipal tanto desde el punto de vista de consignación presupuestaria como de liquidez, ni sabemos cómo afectará al superávit presupuestario o al mismo remanente de tesorería, teniendo en cuenta incluso la finalización del convenio Bescam en 2018. Por todo ello y de manera sumamente prudente y responsable, proponemos este porcentaje que salvaguardará los porcentajes de superávit que, de igual modo, irán destinados a inversiones financieramente sostenibles como, de hecho, viene sucediendo en los últimos años.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, vengo a proponer al Pleno que:

PRIMERO.- De la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento, el 10 por ciento (349.177€) de la misma se destine a financiar gasto corriente.

SEGUNDO.- El porcentaje de aportación municipal al Programa de Inversión Regional será del 20 por ciento (628.519,33 €) a añadir a la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento para inversiones.

TERCERO.- Las actuaciones a financiar a través de este Programa se realizarán mediante la gestión íntegra de las mismas a través del propio Ayuntamiento como ente gestor>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 32/2016: SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 21 de septiembre de 2016, que fue aprobado por mayoría absoluta por 11 votos a favor y 4 abstenciones:

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos no contemplados en el anteproyecto que actualmente se está redactando por parte de los Servicios Técnicos Municipales para la reforma del edificio de la Calle Sagrado Corazón, es necesario incrementar esta partida para así concluir la obra con todos los servicios necesarios cubiertos. Aunque inicialmente se contaba con todo el sistema de calefacción y climatización existente en el edificio, los técnicos municipales aconsejan el cambio integral de calderas y del sistema de climatización, así mismo es necesario el traslado de todo el sistema de cámaras de seguridad, sistemas informáticos propios de policía local e incluso incrementar partidas de albañilería y pintura. La baja se dará de la partida de inversión de Casa Consistorial pues la ejecución de la obra será posterior a la salida de la plantilla de policía local del Ayuntamiento. No obstante, se ha dejado en esta partida 35.000,00€ para dar comienzo al menos en este ejercicio 2016 a la obra de almacén del archivo municipal.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Por todo ello y haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, proponemos esta modificación suficientemente motivada.

SEGUNDO. Visto que con fecha 15 de septiembre de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Visto informe de fecha 15 de septiembre de 2016 de la Intervención municipal.

CUARTO. Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.

TERCERO. Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención, e Informe a la Modificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.
- Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 32/2016, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
933	61910	Inversión reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Reforma edificio c/ Sagrado Corazón (Antiguo Centro Salud)	45.000,00€
TOTAL			45.000,00€

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
933	61909	Inversión reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera. Reforma planta baja Casa Consistorial	45.000,00€
TOTAL			45.000,00€



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 21 de septiembre de 2016, que fue aprobado por mayoría absoluta por 9 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones:

<<La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.I) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1.a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en el artículo 12.5 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que expresamente determina que <<corresponde a las

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC2BA579EA05F8AE04894





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada>>

Este marco jurídico se completa en el ámbito de la Comunidad de Madrid por la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, que establece la obligatoriedad para todo poseedor de residuos urbanos de entregarlos a la Entidad local, en las condiciones que determinen las Ordenanzas o, en su caso, a gestores autorizados debidamente inscritos a tal efecto en el correspondiente Registro (artículo 28.1 y 4); medidas económicas y financieras que se concreten en la posibilidad de exigir una fianza a los que realicen actividades de producción y gestión de residuos, como garantía de su correcta actuación (artículo 41.3).

En este sentido, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición establece la posibilidad del establecimiento, en los términos previstos en la legislación de las Comunidades Autónomas, de un mecanismo de control vinculado a la obtención de la licencia de obras, mediante la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente que responda en particular de la gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra.

Por otro lado, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece los principios de actuación que deben fijar las Administraciones Públicas para fomentar la prevención y la reutilización de los envases, al tiempo que establece unos objetivos de reducción, reciclado y valorización, de conformidad con las Directivas europeas 94/62/CE y 2013/2/UE de 7 de febrero de 2013, modificados por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, y, que, asimismo, en el marco de lo establecido en la Ley de Residuos, obliga a regular el modelo de recogida selectiva adoptado que gira en torno a la separación en origen de la fracción orgánica del resto de residuos urbanos.

Igualmente, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece, en aplicación de los principios de responsabilidad del productor y "quien contamina paga", que el productor debe hacerse cargo de los costes de gestión de los residuos que se generen tras el uso de los aparatos eléctricos o electrónicos.

A la vista de la evolución de la normativa, tanto estatal como autonómica, relativa a la gestión de residuos, que, por un lado, respeta y garantiza las competencias que tradicionalmente han venido ejerciendo las entidades locales en este ámbito, pero que también les impone nuevas obligaciones, así como al tiempo transcurrido desde la aprobación por el Ayuntamiento de El Escorial del actual marco normativo de esta materia, constituido por la Ordenanza del Medio

Ambiente, publicada en el BOCM número 251/1998, de 22 de octubre de 1998, que en su Título V regulaba la gestión de los residuos sólidos urbanos, y en Capítulo III del Título VI la limpieza de la vía pública, este Ayuntamiento considera necesario aprobar la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

Esta nueva Ordenanza viene, por tanto, a regular en el ámbito jurídico descrito los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos del municipio de El Escorial, adaptando la normativa hasta ahora existente contenida en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente a lo previsto en las leyes estatales y autonómicas, y adecuándola a la nueva realidad social, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, y mejorar el medio ambiente de El Escorial y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.

Con carácter previo la presente ordenanza ha sido trasladada a los distintos grupos municipales para que pudieran efectuar las sugerencias y/o modificaciones que estimaren convenientes. Durante el plazo acordado el Grupo Municipal Socialista efectuó sugerencias siendo alguna de ellas incorporadas al texto propuesto.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

En virtud de lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción en su caso del siguiente acuerdo

Primero.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando el expediente a disposición del público en las dependencias de los Servicios Técnicos Municipales.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del citado artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU- Los Verdes)

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

• MOCIONES ORDINARIAS.

• MOCIONES PRESENTADAS POR GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

MOCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, LA MEJORA DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y DE SUS INSTALACIONES.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<El Grupo Municipal Socialista consciente de la situación de muchos estudiantes y usuarios que tienen que dejar de utilizar la Biblioteca Municipal en épocas de exámenes, dado su limitado horario de apertura (sobre todo en fines de semana), registró el 26 de Mayo de 2016 una solicitud de ampliación de horario coincidiendo con el inicio de las fiestas patronales, en el que muchos usuarios no pueden utilizar la Biblioteca en unas condiciones óptimas dado el desarrollo de conciertos y otras actividades sonoras que provocan ruido en la Plaza de España, lugar donde se emplaza nuestra Biblioteca Municipal. La coincidencia de estas fechas con exámenes finales y selectividad provoca que muchos usuarios tengan que irse a otras bibliotecas vecinas como la **Miguel Hernández** en Collado Villalba (abierta las 24h.) ó la **Pedro Antonio Alarcón de San Lorenzo de El Escorial** y **don José Vicente Muñoz** en Torrelodones con horario especial en época de exámenes.

La respuesta de la Concejalía de Cultura, pese a pecar de autocomplacencia afirmando que los servicios ofrecidos satisfacen las demandas generales de los vecinos, invitó a nuestro Grupo Municipal a un trabajo conjunto para la mejora de este espacio. Los socialistas recogimos el guante y proponemos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

una serie de medidas que sin suponer un coste elevado para las arcas municipales, si traería consigo una mejora importante de los materiales, servicios y horario ofrecido a los usuarios de la Biblioteca.

Somos conscientes de la mejora producida en equipamiento, mobiliario e iluminación a lo largo de los últimos años, así como la inversión del superávit que nuestro Ayuntamiento destinará a la mejora de la planta baja, a la vez que valoramos positivamente el trabajo que realizan los trabajadores de la biblioteca sabiendo que la ampliación de horarios provocaría una reestructuración de la plantilla tan necesaria en un Ayuntamiento con superávit pero incapaz de cubrir de forma eficaz todos los servicios, ayudando así a generar empleo fijo con derechos, tan necesario para nuestros vecinos.

Sin embargo, las quejas que nos han trasladado muchos estudiantes y usuarios (calor, ruido, ausencia de espacios habilitados para el trabajo en grupo, falta de ordenadores y demás material tecnológico, mala conexión a Internet y cierre en épocas de exámenes), hacen que desde nuestra Agrupación y las Juventudes Socialistas de El Escorial propongamos una serie de medidas eficaces y necesarias para mejorar este espacio y su uso por parte de los vecinos de El Escorial.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Escorial somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS:



1.- Se realicen las gestiones necesarias con la Consejería de Artes y la estructuración de la Plantilla) para **una ampliación del horario de la Biblioteca Municipal**, con un **horario especial para época de exámenes**, pasando a tener el horario siguiente:

a) De lunes a viernes de 9:00 h. a 22:00 h. ininterrumpidamente, ampliándose la tarde de los Sábados y Domingos (Sábado de 9:00h. a 21:00h. y Domingos de 10:00h. a 14:00h.), manteniendo activo el servicio de Internet y préstamo de libros en la totalidad del horario.

b) Horario especial de exámenes (Enero-Febrero, Junio y Septiembre):

Lunes a Viernes de 8:00h a 22:00h.

Sábados de 8:30h a 15:00h y de 17:00h a 22:00h.

Domingos de 10:00h a 14:00h.

2.- Se ponga en marcha una verdadera **biblioteca digital** con el programa de préstamo de libro digital, así como una mayor facilidad y agilidad para el alquiler de libros siendo el requisito principal estar empadronado en el Municipio. Con un apartado en la página web eficaz dedicado a la Biblioteca donde saber con un usuario y contraseña la situación de préstamo de libros y demás material.

3.- Habilitar la planta baja en **aulas de trabajo y estudio** equipadas con el material necesario para el **trabajo en grupo** y medios para su uso prolongado en el tiempo (microondas para calentar comida, zona de descanso y alimentación etc.)

4.- Se lleve a cabo una **renovación de las herramientas tecnológicas** presentes en la Biblioteca Municipal (equipos informáticos, mobiliario, mesas y sillas etc.) realizándose un estudio económico del coste necesario para cubrir todos los servicios de forma adecuada que ofrece este espacio.

5.- Realizar por parte de los técnicos municipales **el estudio económico oportuno de los gastos** que ocasionarían estas mejoras con vistas a consignar una nueva partida en el próximo presupuesto del 2017 o aumentar la cuantía económica en la destinada a la Biblioteca Municipal>>.

Tras la intervención de la Concejala de Cultura, por el portavoz del grupo socialista se solicita modificar del punto 2 " estar empadronado en el Municipio" por "ser socio".

Sometida la moción a votación en los términos expuestos, obtiene el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción.



MOCIÓN INSTANDO A CAM A ESTABLECER UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MADRILEÑOS.

Antes del análisis, en su caso, de la moción se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda a la totalidad conjuntamente por los grupos municipales Partido Popular y Montearroyo.

-ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y MONTEARROYO.

<<En primer lugar queremos dejar patente que ambos Grupos Municipales compartimos el fondo de la moción presentada, entre otras cosas porque todos estamos de acuerdo que la administración local necesita otro modelo de financiación, ahora bien, al igual que es preciso que los Ayuntamientos tengan una herramienta verdaderamente útil para gestionar sus ingresos es primordial que también esa herramienta sirva también para la administración regional.

De todos es sabido el déficit de financiación con el que cuenta la Comunidad de Madrid siendo la que más aporta a las arcas del Estado y en cambio la que menos recibe, Recientes análisis desprenden que Madrid ha perdido un 3,4% de su financiación con el actual modelo, lo que se traduce en un descenso de la inversión por habitante del 101,8 al 92,5%, además tenemos que tener en cuenta que el índice de capacidad fiscal per cápita en la región es de 133% mientras que recibe una financiación homogénea del 95%.

Por todo lo expuesto, ambas portavocías solicitan:

- *Que se tenga por presentado esta enmienda a los efectos que proceda, que se incorpore este escrito al expediente de la Moción enmendada, que se traslade por a los concejales de la Corporación y que se tramite esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD para que pueda ser expuesta, debatida y sometida a votación.*
 - *Que sea el Pleno de la Corporación quien apoye en su integridad los siguientes acuerdos:*
1. *El cambio del actual modelo de financiación local, que entro en vigor en 2009, tiene que venir condicionado por un cambio en el actual Sistema de Financiación Autonómica y para cuya solicitud de cambio Gobierno regional nunca ha encontrado la colaboración necesaria.*

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC2BA579EA05F8AE04894





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2. *El actual sistema de Financiación Autonómica infra financia a la Comunidad de Madrid en 1.000 millones cada año para hacer frente a las competencias en servicios públicos como Sanidad, Educación o Dependencia, entre otros.*
3. *Será en el debate del futuro Sistema, y siempre en un marco que garantice la correcta financiación de los servicios públicos que presta la Comunidad de Madrid cuando se podrá plantear cualquier cambio en el sistema de financiación de los Ayuntamientos.*
4. *En todo caso, la Comunidad de Madrid ya financia a los Ayuntamientos de la región a través de convenios o diferentes marcos de colaboración, que dan lugar a programas de inversiones, subvenciones, convenios, consorcios etc., y esto está amparado en una Ley aprobada en la Asamblea de Madrid y que es tan constitucional como la financiación a través de la participación en los tributos autonómicos.*
5. *En 2016, el Gobierno regional dedica a la colaboración con las Administraciones locales el 3,3% del presupuesto de gastos no financieros: 591,8 millones de euros. Un ejemplo de esta Colaboración es el Programa de Inversión Regional del que son beneficiarios todos los municipios de la región, a excepción de Madrid capital. El nuevo Programa de Inversión Regional se distribuye por criterios objetivos y en actuaciones que identifican como prioritarias los propios municipios. Para el período 2016-2019 va a contar con un presupuesto de hasta 700 millones de euros y eximirá de aportaciones a los municipios de menos de 2.500 habitantes”.*



La Sra. Vicente Berzal solicita que se incorpore un punto en su enmienda, tal y como se recoge en la moción presentada por el grupo socialista, en los siguiente términos:

6. *Se designe a la Federación de Municipios de Madrid, para que actúe como herramienta de negociación ante la CAM a la hora de presentar su demanda de mejora en la financiación.*

Sometida la enmienda a votación en los términos anteriores, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

Habiéndose aprobado la enmienda a la totalidad de la moción presentada por el grupo municipal socialista, se pasa a la siguiente moción.

MOCIÓN PARA CONECTAR LAS DISTINTAS ZONAS DE EL ESCORIAL ENTRE SÍ Y CON NUESTRO VECINO SAN LORENZO MEDIANTE LÍNEA CIRCULAR DE TRANSPORTE.

Antes del análisis, en su caso, de la moción se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda a la totalidad conjuntamente por los grupos municipales Partido Popular y Montearroyo.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y MONTEARROYO.

<<En base al artículo 63.8 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Escorial se fija la terminología, contenido y regulación de las enmiendas como propuestas de modificación de un dictamen, proposición o moción.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Ante la moción presentada conjuntamente por el Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes de El Escorial en la que se solicita instar al Equipo de Gobierno a entablar conversaciones con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial con el fin de llevar una propuesta conjunta al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid para la implantación de una línea de autobús que vertebrase los distintos enclaves de ambos municipios comunicándolos entre sí.

1. El municipio de El Escorial pese a contar con un término municipal especialmente amplio tiene una amplia oferta de servicios de transporte público a disposición de los vecinos, además de contar con dos estaciones de ferrocarril, en el casco urbano y en Las Zorreras con un servicio constante los 365 días del año, el Consorcio Regional de Transportes gestiona tres líneas urbanas y un total de 7 líneas interurbanas.

LINEAS URBANAS

- L 1 SAN LORENZO ESCORIAL – ESTACION FFCC – SAN LORENZO ESCORIAL
- L 2 VILLA DE EL ESCORIAL – SAN LORENZO ESCORIAL – HOSPITAL COMARCAL
- L 3 LAS ZORRERAS – VILLA DE EL ESCORIAL – HOSPITAL COMARCAL

LINEAS INTERURBANAS

- C 640 SAN LORENZO ESCORIAL – VALDEMAQUEDA
- C 661 MADRID – SAN LORENZO ESCORIAL POR GALAPAGAR
- C 661A MADRID – LAS ZORRERAS (URBANIZACIÓN)
- C 666 SAN LORENZO ESCORIAL – LAS NAVAS; (**PINOSOL – PERALEJO**)
- C 667 SAN LORENZO ESCORIAL – MAJADAHONDA (HOSPITAL)
- C 669 VILLANUEVA DE LA CAÑADA – SAN LORENZO ESCORIAL (**PINOSOL – EL ALCOR I Y II**)
- C 669A VALDEMORILLO – SAN LORENZO ESCORIAL (**PINOSOL – PERALEJO**)

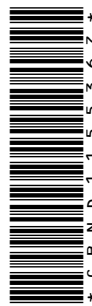
2. Las tres líneas urbanas unen los municipios de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial extendiendo su recorrido hacia zonas alejadas de los centros urbanos neurálgicos de ambos municipios incluso hasta la zona de Los Arroyos – Navalquejigo y el Hospital de El Escorial, ampliación esta última contemplada en el último convenio firmado entre el Consorcio Regional de Transportes y el Ayuntamiento de El Escorial.
3. De las siete líneas interurbanas al menos cuatro también ofrecen el servicio de unión entre ambos municipios como son la 661, 661^a, 666, 667 y 669 con paradas en las marquesinas de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial, en estas líneas por otro lado se da cobertura a toda una zona importante del termino escorialense como es el que abarca toda la carretera M-600, es decir, dando servicio a Pinosol, Los Alcores, Peralejo, hasta llegar a otros municipios como Valdemorillo o Villanueva de la Cañada.
4. De todas estas líneas el Ayuntamiento es mero beneficiario pues no consigna en el presupuesto cantidad alguna, entre otros motivos porque según la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local en sus artículos 25 y 26 se desarrollan las competencias municipales y nos deja exentos de prestar el servicio público de pasajeros por motivos fundamentales de población, competencia delegada exclusivamente a los municipios de mas de 50.000 habitantes junto los medio ambiente urbano.
5. La función de los cargos públicos, en este caso los concejales, ha de ser la de gestionar los recursos locales y propiciar avances significativos en todos y cada uno de los campos, ahora bien, siempre teniendo en cuenta las competencias de los artículos anteriormente citados. Además, independientemente del ámbito competencial la legislación actual que regula el techo del gasto haría prácticamente inviable esta ampliación de servicio, tanto para el municipio de El Escorial como para San Lorenzo de El Escorial ya que ambos sufrieron rotura de su techo en el ejercicio 2015.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

6. *El planteamiento de la moción conjunta pone sobre la mesa la gestión de una línea interurbana complementado lo existente; el transporte urbano colectivo es una competencia que corresponde originariamente a los Ayuntamientos, en los términos establecidos por la vigente normativa de régimen local, si bien dicha competencia se ejerce en la Comunidad de Madrid por el Consorcio Regional de Transportes respecto de los Ayuntamientos adheridos, en virtud de lo establecido por el artículo 2.1.b) de la Ley de 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio. Correlativamente a lo anterior, dichos Ayuntamientos deben aportar al CRTM las cantidades correspondientes a la compensación por los costes de los servicios de su competencia, tal y como se establece en el artículo 14:1.b) de la citada Ley de Creación del Consorcio. En relación con estas aportaciones, señala el artículo 14.3 que las mismas serán fijadas globalmente en el Presupuesto del Consorcio y distribuidas entre los Ayuntamientos respectivos por el Consejo de Administración, con sujeción a módulos objetivos. Es decir, que esta moción queda incompleta en el momento en el que se obvia la parte negociadora con el propio consorcio regional.*
7. *En virtud a esto, el Ayuntamiento de El Escorial tiene un convenio con el Consorcio Regional de Transportes desde el año 2002 para la gestión de la Línea 3, servicio que para el ejercicio 2017 tiene un coste de explotación neto de 66.120,0€ siendo su déficit previsto de 55.698,77€ pues de esta línea solo se prevé un ingreso neto de explotación de 10.413,25€. Por todo ello la cantidad que el Ayuntamiento de EL Escorial ha de presupuestar para 2017 es de 27.849€*
8. *En el caso de conveniar con el Consorcio Regional de Transportes un incremento de una línea interurbana sobre la que no tenemos competencia por falta de población y con otro municipio, el consorcio tendría que estimar el incremento de presupuesto para el ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y nuevo gasto para el Ayuntamiento de El Escorial.*
9. *Por último, los dos Grupos Municipales que suscriben esta enmienda son conscientes de la importancia de la conexión de municipios y abogan por dar mayor cobertura al servicio de transportes ya existente.*



Por todo lo expuesto, ambas portavocías solicitan:

- *Que se tenga por presentado esta enmienda a los efectos que proceda, que se incorpore este escrito al expediente de la Moción enmendada, que se traslade por a los concejales de la Corporación y que se tramite esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD para que pueda ser expuesta, debatida y sometida a votación*
- *Que sea el Pleno de la Corporación quien apoye en su integridad los siguientes acuerdos:*
 1. *Solicitar al Consorcio Regional de Transportes un estudio pormenorizado de la posible ampliación de líneas interurbanas no solo entre los municipios de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial sino entre El Escorial y municipios limítrofes como son Galapagar, Zarzalejo y Collado Villalba.*
 2. *Solicitar al Ministerio de Hacienda la solicitud de competencias según la Ley 7/85 en su artículo 7.4 para tener el visto bueno correspondiente a este nuevo servicio*
 3. *Solicitar al Consorcio Regional de Transportes la consignación del 100% del coste de este servicio para el Ayuntamiento de El Escorial.*
 4. *Dar la mayor divulgación a la ampliación reciente de la Línea 3 con nuevos horarios y más cobertura sobre todo pensando en la población escolar>>.*

Sometida la enmienda a votación, queda estimada con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

Habiéndose aprobado la enmienda a la totalidad de la moción presentada por el grupo municipal socialista, se pasa a la siguiente moción.

• **MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL IU- LOS VERDES:**

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA PLANTILLA FIJA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA ACTUAR EN MONTENCINAR.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Acuerdo Único: creación de una plantilla de personal fija que actúe en la zona de Montencinar con el fin de poder acometer los problemas diarios que sufren los vecinos de esta zona de El Escorial.

Vecinos que como no podía ser de otra manera pagan sus impuestos y no reciben los servicios por el pago de estos con problemas diarios de recogida de basura, peligro de incendio, accesibilidad, riesgo sanitario por problemas en las fosas sépticas de la zona...etc.

Por todos estos problemas diarios solicitamos dotación de personal municipal en dicha zona>>

Sometida la moción a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción.

• **MOCIONES CONJUNTAS PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IU - LOS VERDES:**

Antes del análisis, en su caso, de la moción se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda parcial de adición por el Grupo Municipal de Ahora El Escorial. La Sra. Secretaria explica que antes debe ser admitida por el grupo proponente al tratarse de una enmienda que se ha presentado fuera de plazo.

Por parte del Grupo Municipal Socialista y del de Izquierda Unida se admite la enmienda y se incorpora a su moción un nuevo punto (4).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

El Grupo Municipal Ciudadanos propone una enmienda parcial de adicción a viva voz. Por parte del Grupo Municipal Socialista y del de Izquierda Unida se admite, igualmente esta enmienda y se incorpora a su moción un nuevo punto (5).

Con ambas enmiendas de adicción, la moción queda redactada en los siguientes términos:

<<Exposición de motivos:

Nuestra plantilla municipal está formada por personal laboral y personal funcionario. La extensión de nuestro término municipal y el número de servicios ofrecidos obliga a contar con una lista de personal eficaz, sin embargo la organización de la plantilla carece del personal suficiente para dar respuesta a todas las prestaciones de forma adecuada, sumado a la temporalidad de la plantilla (una tercera parte de los más de 80 trabajadores laborales se encuentra en situación de interinidad y otra gran parte cercana a la jubilación ó prejubilación) corrobora en nuestro municipio un tipo de empleo precario, sin derechos que no consigue cubrir todas las necesidades que demandan los vecinos de El Escorial pese al empeño y el esfuerzo de los mismos.

En la actualidad, estamos observando los problemas de suciedad que tiene nuestro Municipio, sobre todo en las zonas más alejadas del casco urbano, donde una mala planificación de la plantilla hace que estos núcleos no estén cubiertos con el número de trabajadores adecuados. Además es de recalcar el estado de abandono y suciedad que tienen tanto los contenedores de basura (rotos, pocos y sucios) como nuestras calles, el no tratamiento adecuado de nuestros árboles y el abandono de riego y por tanto la sequedad de nuestras plantas ornamentales, así como el abandono del cuidado de un parque emblemático como el de la Manguilla.

Desde los grupos políticos firmantes seguimos esperando a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que desde el equipo de Gobierno se lleva tiempo anunciando sin llegar a término y confiamos en que este proceso traiga consigo una organización de la plantilla acorde a las necesidades descritas, una plantilla que además de cubrir con eficacia todos los servicios, actúe-sobre la temporalidad, precariedad y falta de derechos laborales de muchos trabajadores municipales que se encuentran en estado de interinidad en plazas que figuran en la plantilla fijas.

De cara al próximo ejercicio se hace necesario por tanto la contratación de personal laboral en procesos de selección acordes a los principios legales de transparencia, igualdad de condiciones y mérito para cubrir todas las plazas vacantes y las bajas laborales, así como llevar a cabo la RPT que permita tener una plantilla municipal acorde a las necesidades de una población tan extensa como El Escorial, con puestos fijos dedicados a los cometidos que figuran en los contratos laborales, para evitar así las rotaciones inexplicables e ineficaces de trabajadores que se llevan produciendo en los últimos años y en la mayoría de las veces en contra de la voluntad de los mismos.

Por todo ello, los grupos municipales de PSOE e Izquierda Unida-Los Verdes presentan esta Moción, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal con los siguientes ACUERDOS:

1- Se convoque a todos los Grupos Políticos con representación, Concejal de Personal, sindicatos y Junta de Personal a las reuniones convenientes para llevar a cabo una configuración de la plantilla de personal eficaz, consensuada y acorde para con los servicios que requieren los vecinos de El Escorial.

2.- Desarrollo de la RTP para en caso de no haber sido puesta en marcha, se produzca una configuración de la plantilla real que ofrezca los servicios a la ciudadanía recuperándose los derechos laborales perdidos, iniciándose los trámites oportunos para llevar a cabo en nuestro Ayuntamiento Procesos de Consolidación de Empleo, con el objetivo de acabar con la precariedad y recuperar los derechos laborales perdidos en estos últimos años.

3.- Se cuente en los próximos procesos de selección con los miembros del Comité de Empresa o Junta

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 26280IDOC2BA579EA05F8AE04894



Gestión Documental: Exp: 7349/2016





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

de Personal, según el carácter de las plazas a un miembro como integrante del Tribunal con voz y voto, tal y como se recoge en el artículo 65 del actual Convenio regulador de personal funcionario laboral de este Ayuntamiento.

4.-El Ayuntamiento no debe propiciar automatismos en la Consolidación de Empleo que dejen fuera al resto de ciudadanos/as que pudiesen optar a un justo proceso de selección de personal conforme a la legalidad vigente, premiando así a quienes han accedido a su contratación ahorrándose procesos selectivos plurales.

Los procesos de selección contemplarán en todo caso, el acceso a personas con discapacidad y respetarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las plazas vacantes u ocupadas por personal temporal o interino deben salir a concurso o concurso oposición en el que podrán valorarse, entre otros méritos, la ocupación de la plaza una vez superada la fase de oposición o prueba objetiva de capacidad.

En el caso de plazas de Funcionarios Interinos se estará a lo dispuesto por la legislación: Cesarán cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento”.

5.- Se convoque tanto a los Representantes de los Trabajadores como a Jefes de los diferentes departamentos para que formen parte integrante en la elaboración del Presupuesto de la Plantilla para el ejercicio 2017.

Sometida la moción a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción.

MOCIÓN PARA ELABORAR UN CÓDIGO ÉTICO PARA EL USO PLURAL Y ÚTIL DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los grupos municipales en el encabezamiento relacionados consideramos que no se debe hacer un uso partidista de la web municipal y las redes sociales del Ayuntamiento.



Gestión Documental: Exp: 7349/2016





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tras la aprobación en el Pleno Ordinario de Marzo de la moción del Grupo Municipal Socialista “por un uso y estilo plural y útil para los vecinos de las redes sociales y web local”, el Equipo de Gobierno ha seguido con su política partidista de utilización de las redes de comunicación locales, en sus numerosas publicaciones de Facebook ó con el lamentable comunicado sobre los toros publicado en la web municipal. Consideramos que una web municipal no debe ser el lugar para insertar ese tipo de descalificaciones, sino que su uso debe estar centrado en informar a la ciudadanía. Es lógico que las posturas reflejadas en la web municipal coincidan con las del grupo de gobierno, pero ésta no se puede convertir en un espacio en el que descalificar a la oposición.

Por lo que, consideramos imprescindible aprobar un Código Ético de uso de las redes sociales municipales, ya que la Oposición se ha visto totalmente discriminada en estas. Entendemos que la presencia en redes sociales debe ser de toda la corporación y que la web municipal tiene que ser objetiva y veraz en sus declaraciones.

El Código Ético buscará introducir y respetar unos estándares de conducta que garanticen la pluralidad democrática e impidan el uso partidista de un medio oficial del Ayuntamiento. Gracias a él, se establecerán unos criterios estrictos sobre la información que puede difundir, atendiendo no sólo al contenido sino al continente, de manera que las imágenes que acompañen sean objetivas e imparciales dando a todos los representantes políticos el mismo trato. Además, se garantizará mediante el establecimiento de los mecanismos de control necesarios que las informaciones que contenga sean objetivas, imparciales y garanticen la pluralidad y la igualdad en el trato a todos los grupos políticos presentes en la corporación.

Recalcamos la gravedad del comportamiento que ha tenido el Gobierno Municipal en este asunto ya que las redes sociales tienen un alcance de dimensión nacional. La presencia del Ayuntamiento en la red debe ser una herramienta imparcial en sus informaciones y valoraciones, sin que la subjetividad y la ideología mediaticen y distorsionen la objetividad que se presupone en un medio que representa al consistorio y, por tanto, a todos los representantes políticos que el pueblo ha elegido.

Consideramos que las opiniones ideológicas y partidistas se podrían entender en las páginas web del PP, pero resulta intolerable en una página oficial del Ayuntamiento que, por tanto, debe ser respetuosa con todas las formaciones políticas.

Esta moción se presenta con la intención de que, en materia de comunicación, el Ayuntamiento de El Escorial pueda satisfacer la demanda ciudadana permanente y creciente de información, transparencia y participación y dar al mismo tiempo cumplimiento a la letra y el espíritu de nuestras leyes con la Constitución Española a la cabeza, la que, por ejemplo, en su art 20 reconoce y protege los derechos:

- a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c) A la libertad de cátedra.
- d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.



Gestión Documental: Exp: 7349/2016





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Nos habla de la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social públicos y de la garantía del acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad.

Los grupos municipales de Ahora El Escorial, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida-Los Verdes traen aquí una nueva propuesta para que, tal y como venimos demandando desde un principio, se hagan los esfuerzos requeridos para que este Ayuntamiento, efectivamente, avance en información, transparencia y participación.

Por todo ello, los grupos municipales de PSOE e Izquierda Unida-Los Verdes presentan esta Moción, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal con los siguientes ACUERDOS:

1. Que se traiga a Pleno para su aprobación un **reglamento regulador del funcionamiento y control de la Web municipal y redes sociales** consensuado previamente por los grupos políticos con representación municipal. Un reglamento que garantice la pluralidad, objetividad y rigor en la información y el bloqueo de aquellos perfiles que viertan comentarios ofensivos y/o descalificaciones personales contra cualquier vecino ó asociación.

2. Crear un **Consejo Local de Comunicación**, entre cuyos fines este el tratamiento y resolución de cuanto tenga que ver con la comunicación entre Ayuntamiento y ciudadanía, y cuyo funcionamiento quede regulado en unos Estatutos consensuados por los Grupos Políticos con representación en el mismo Ayuntamiento. En caso de inoperatividad del mismo y/o hasta su creación, desde la Junta de Portavoces se traten todos los temas de comunicación relativos entre Ayuntamiento y ciudadanía.

3. Que a través de la página Web municipal se pongan a disposición de la ciudadanía ordenadamente todas las resoluciones, acuerdos, decretos y disposiciones que emanen de los órganos municipales de gobierno, así como los documentos públicos relacionados con unas y otros, sin más limitaciones o restricciones que las dadas por las leyes vigentes.

4. Que en la página Web municipal también se incluyan secciones para **los grupos políticos municipales con representación** y colgar los contenidos relacionados con la actividad de cada uno de los mismos si intermediaciones

5. Se dote a la página web de una verdadera **Bolsa de Empleo y Formación Local, con una sección Juvenil**, en la que se publiquen todas las ofertas laborales del sector público, sean transparentes y abiertos a todos los vecinos los procesos de contratación de personal y los cursos de Formación y Aprendizaje que se realicen en nuestro pueblo(a través del INEM ó de las Administraciones).

Esta Bolsa de Empleo y Formación se convierta también en un intermediario útil para acercar la demanda a la oferta de trabajo en nuestro pueblo.

6.- Se **retransmitan los Plenos en directo por streaming**, como llevamos reclamando desde hace tiempo para que así los vecinos puedan disfrutar de los mismos pese al inoperante horario en que se celebran los Plenos Extraordinarios a propuesta del Equipo de Gobierno



Gestión Documental: Exp: 7349/2016





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

7.- Finalmente, que las explicaciones, opiniones, etc., acerca de los actos y actuaciones de los órganos municipales que se divulguen a través de los medios de comunicación municipal se reduzcan a las que se expresen en los Plenos u otros actos o convocatorias públicas y sean recogidas en las actas correspondientes o bien se pongan a disposición de los ciudadanos en las secciones propias de los grupos políticos, al objeto de evitar la confusión entre lo institucional y lo partidario>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

• **PREGUNTAS Y RUEGOS.**

• **PREGUNTAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL:**

PREGUNTA 1.

<<Aunque suponemos que el Ayuntamiento no dispone de un censo o listado exhaustivo de esas placas o lápidas funerarias con inscripciones grabadas, existentes en El Escorial, y normalmente de tamaño pequeño o medio, ya que entendemos que se colocan sin autorización, sospechamos que cabe el conocimiento oficial u oficioso de su existencia, por su notoriedad y visibilidad, sin proceder, pese a ello, a su retirada.

La pregunta, en concreto, se refiere a la placa instalada sobre un sólido atril de material de obra ubicado en la variante entre rotondas, de la M-505 a la M-600, que existe desde la carretera a Galapagar hasta la de Valdemorillo. En su momento, se trataba de una placa conmemorativa de la simultánea apertura al tráfico de esa variante y de las dos rotondas, y con motivo de su inauguración. En algún momento se cambió la placa original por la actual o, quizás, se superpuso ésta sobre aquélla. Deseamos saber si se tiene constancia de este tema por la Alcaldía, Concejalía Delegada de Tráfico u otras Delegaciones y Servicios, y de si se ha adoptado alguna medida de retirada e información a los interesados, si se conociese a éstos, y qué se piensa hacer.

Entendemos que deberían retirarse estas placas y aquéllas otras que vayan detectándose por no tener sentido que se utilicen los espacios públicos para estos usos, y al afectar a la sensibilidad de los viandantes, disponiéndose, por otro lado, de lugares apropiados para que los familiares y allegados puedan llevar flores o recordar a sus seres queridos.

[Adjuntamos dos fotografías, de este caso y de otro más de una lápida instalada en la Avd. de Castilla, impares, cerca de la confluencia con la C/ Reina Victoria]>>.

PREGUNTA 2.-

<<A la vista de que en el Pleno de Julio el concejal de Medio Ambiente dijo que el parque de La Manguilla había sido desbrozado (1/20 de la extensión total) y de que en el Pleno de Agosto se insistió en que los operarios municipales estaban ocupados en tareas de desbroce, cosa que no es así, como se puede comprobar en la zona del Ensanche y se pudo comprobar hasta la última semana de agosto en La manguilla. Estudiado el presupuesto por las tareas de desbroce de esa pequeña parte de La Manguilla y la finca de Los Arroyos, que es desorbitado, nos gustaría saber:

¿Va a ser algo habitual el decir verdades a medias a los vecinos para ocultar su irresponsabilidad?
¿Hasta cuándo van a despilfarrar el dinero de los vecinos contratando servicios a precios abusivos?>>



Gestión Documental: Exp: 7349/2016





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PREGUNTA 3.-

<<De un tiempo a esta parte se ha venido notando de manera creciente un deterioro progresivo de las condiciones de limpieza y salubridad públicas, en calles y parques o zonas ajardinadas, donde se ha producido la abundante presencia de todo tipo de residuos domésticos, biológicos, incluida la invasión de ratas, y la mancha de las aceras y calzadas con suciedades persistentes adheridas al pavimento. Especial mención merecen al respecto las constantes o muy frecuentes acumulaciones de estos elementos en las inmediaciones de los contenedores de basura, ya sean soterrados o de superficie, cuyo mantenimiento material igualmente deja mucho que desear.

Todo ello conlleva y tiene como consecuencia la producción de malos olores —a veces hediondas pestilencias—, notable falta del ornato urbano, desorden material de las vías públicas por la presencia de los objetos más diversos y el riesgo de focos de infección así como de transmisión de enfermedades por la posible presencia de insectos portadores de microorganismos patógenos.

No se limita esta situación a lugares puntuales, sino que es generalizada en los núcleos urbanos del municipio, habiéndose producido por ello muchas quejas de vecino/as que habitan en todo nuestro territorio.

Se completa este cuadro con una sensación de abandono de los parques públicos en cuanto a la jardinería de refiere, habiéndose ocasionado la sequedad de los parterres y el deslucimiento de plantas y setos. Estado, éste, agravado en fechas de fiestas pese a la sedicente limpieza posterior diaria, por los cascotes de botellas y vasos procedentes de los botellones al uso, y los intensos olores a orines, todo ello en las zonas no sólo adyacentes al ferial y sus alrededores, sino extendido más allá del mismo. El desbroce tardío e inapropiado de La Manguilla y de El Ensanche tampoco ha satisfecho las necesidades de los mismos por cuanto se refiere a la prevención y evitación de incendios de maleza.

En cumplimiento de la Moción presentada por AEE y aprobada por unanimidad en Pleno sobre esta materia, solicitamos del Concejal Delegado su atención a esta cuestión general respondiendo a la misma>>.

- **SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL.**

La citada comparecencia queda aplazada, a instancia del grupo municipal proponente, al siguiente Pleno ordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 00:25 horas del día 28 de septiembre de 2016, lo que como **La Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 7349/2016

